

LÍNEA IVF PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES

Objetivo

Apoyar financieramente a autónomos, microempresas y PYMES en la consolidación y crecimiento de sus proyectos empresariales, propiciando con ello la creación de empleo y el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios y requisitos de los proyectos

- Autónomos, microempresas y PYMES que tengan su sede social y/o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana, y cuya actividad no se enmarque en los sectores inmobiliario y financiero.
- Aportar la documentación que acredite la aprobación de un aval emitido por una entidad bancaria o SGR que cubra, en caso de impago, el 100% del principal de la operación más los intereses ordinarios.
- Acreditar estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no presentar posiciones impagadas en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), Experian Bureau de Crédito, Asnef, etc. Asimismo, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna operación anterior del IVF, deberá estar al corriente de sus obligaciones de pago.
- Acreditar la condición de autónomo o la consignación de algún trabajador en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1).
- En el supuesto de PYMES, presentar un patrimonio neto y resultado positivo en el último ejercicio. Dicha limitación no se tomará en consideración para empresas de nueva creación de hasta 2 años de antigüedad, en cuyo caso, se requerirá de una aportación mínima de recursos propios del 20% del coste del proyecto a financiar. A los efectos de cómputo de la antigüedad, se considerará el tiempo que con anterioridad a su constitución se hubiera estado desempeñando esa misma actividad en régimen de autónomo.

Condiciones del préstamo

- La financiación del IVF en esta línea se instrumenta a través de préstamos ordinarios que se liquidarán trimestralmente a un tipo de interés fijo, y que cuenten con aval de una entidad bancaria o SGR.
 - Condiciones económicas de la operación:
 - Importe: Entre 12.000 euros y 350.000 euros.
 - Plazo: hasta 5 años.
 - Carencia: hasta 1 año, incluidos en el plazo de la operación.

- Tipo de interés: Tipo fijo del 2,5% durante toda la vida de la operación.
- Comisión de apertura: 0,50% sobre el importe nominal del préstamo.
- Comisión por cancelación anticipada: Exenta.
- Garantías: la SGR o entidad bancaria realizará un análisis de cada solicitud y, en función de la viabilidad del proyecto y la solvencia del solicitante, determinará las garantías a aportar por la empresa.
- Coste del aval:
 - Comisión de estudio: hasta el 0,5%
 - Comisión de aval: hasta el 1,5%
 - Cuotas Sociales SGR Reembolsables de hasta el 4% sobre el importe avalado.

Proyectos financiables

Adquisición de activos productivos y necesidades de circulante. No se podrá destinar la financiación a reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

Solicitud del préstamo

Lugar de presentación de solicitudes: a través de la entidad bancaria o SGR, quienes presentarán las solicitudes ante el Registro de IVF; o siguiendo las instrucciones que se indiquen en la página web del IVF. Sólo podrá presentarse un proyecto por solicitante y año.

Concesión, formalización y desembolso del préstamo

- Una vez que el IVF disponga del expediente completo remitido por la SGR, la Subdirección de Riesgos del IVF cumplimentará el check list aprobado al efecto y trasladará sus conclusiones al órgano encargado de conceder el préstamo. La decisión adoptada será notificada al solicitante.
- Una vez formalizado el préstamo en documento público ante Notario, el autónomo/empresa podrá solicitar el desembolso del mismo remitiendo una solicitud de desembolso según modelo disponible en la página web del IVF.
- El periodo de disposición será de hasta 12 meses desde la fecha de firma de la operación.
- El IVF procederá al desembolso de la operación tras su formalización, en caso de que la empresa acredite la ejecución del proyecto de inversión por un importe mínimo al importe del préstamo formalizado. En caso contrario, se permitirá un primer desembolso de hasta el 50% del importe de la operación sin justificar, y un segundo desembolso, una vez la empresa pueda aportar la justificación del proyecto financiado, por un importe mínimo al importe del préstamo formalizado.

En este sentido, la alteración del proyecto para el cual solicitó la financiación y/o la nula ejecución o ejecución parcial del mismo, podrá dar lugar a la interrupción de los desembolsos del préstamo e incluso dar lugar a la pérdida parcial del derecho a la total disposición del préstamo.